

H. CABILDO DE COLIMA

Presente

La Comisión de **PATRIMONIO MUNICIPAL**, integrada por los CC. Munícipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos e), i) y j); 51 fracción IX, 53 fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 2°, 5° fracción VI y VII, de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; así como por los artículos 64 fracciones V, VI y XII, 65 fracciones IV, V, y XIII, 97, 105 fracción I, 106 fracción I y 115 fracción VIII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal el LIC. HECTOR INSÚA GARCIA, recibimos del Secretario de este H. Ayuntamiento ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, memorándum No. S-972/2015, de fecha 14 de Diciembre del 2015, por medio del cual turnan a esta Comisión, la petición que suscribe la LICDA. MA. ANTONIA SILVA HERNANDEZ, Jefa del Departamento de Vivienda, quien envía el expediente del **C. ALEJANDRO DE DIOS MEDINA**, para su análisis, estudio y aprobación, en su caso, la solicitud de desincorporación y escrituración a su favor, del lote 020, manzana 155, identificado con la clave catastral 02-01-09-155-020-000, ubicado en calle Juan Sarabia No. 978, de la colonia Francisco Villa II de esta ciudad de Colima.

SEGUNDO.- Que a la documental descrita en el punto anterior, se anexó el memorándum No. 02-DV-043/2015, que suscribe la LICDA. MA. ANTONIA SILVA HERNANDEZ, Jefa del Departamento de Vivienda, en el que solicita sea turnado a esta Comisión el expediente del **C. ALEJANDRO DE DIOS MEDINA**, para que se someta a consideración del H. Cabildo la desincorporación y autorización de escrituración, respecto del lote 020, manzana 155, identificado con la clave catastral 02-01-09-155-020-000, ubicado en calle Juan Sarabia No. 978, de la colonia Francisco Villa II de esta ciudad de Colima. Adjuntando además, las documentales que se detallan a continuación, las cuales fueron cotejadas con las originales que se encuentran en poder de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

- 1.- Copia de la solicitud de escrituración.
- 2.- Copia del Contrato de Promesa de Compra-venta.
- 3.- Copia de la Constancia de No Adeudo.
- 4.- Copia del pago del impuesto predial 2015.
- 5.- Copia del recibo de agua 2015.
- 6.- Copia de la identificación oficial del solicitante.

ELIG/JTER



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

TERCERO.- Acto seguido, la Comisión que dictamina procedió a verificar el expediente del **C. ALEJANDRO DE DIOS MEDINA**, acreditándose lo siguiente:

I.- Petición de escrituración, fechada el 09 de diciembre de 2015, realizada por el **C. ALEJANDRO DE DIOS MEDINA**, quien solicita a este H. Ayuntamiento de Colima, se autorice a su favor la desincorporación y escrituración del lote 020, manzana 155, identificado con la clave catastral 02-01-09-155-020-000, ubicado en calle Juan Sarabia No. 978, de la colonia Francisco Villa II de esta ciudad de Colima.

II.- El **C. ALEJANDRO DE DIOS MEDINA**, acredita su interés jurídico al presentar el contrato de promesa de compraventa con reserva de dominio, signado por parte del H. Ayuntamiento de Colima por los C.C. CARLOS VAZQUEZ OLDENBOURG, J. JESUS ENRIQUEZ CASILLAS Y JAIME ALFONSO JAUREGUI UGALDE, en su carácter de Presidente, Secretario y Sindico respectivamente y por la otra parte en su carácter de comprador el **C. ALEJANDRO DE DIOS MEDINA**.

III.- Constancia de no adeudo, con fecha del 08 de Diciembre del 2015, suscrita por el Tesorero Municipal, C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA, quien detalla lo siguiente:

*"Que el **C. ALEJANDRO DE DIOS MEDINA**, no presenta adeudo alguno en esta Tesorería Municipal, por concepto de la compra del lote No. 020, de la manzana 155, ubicado en la calle Juan Sarabia No. 978, de la colonia Francisco Villa II, de este Municipio de Colima."*

IV.- Conforme al **Plano Informativo en Cartografía** proporcionado por la Dirección de Catastro Municipal, mediante oficio No. 02-TMC-C-042/2016, de fecha 01 de Marzo del 2016, signado por el ING. FRANCISCO JAVIER AVALOS GUTIERREZ, en su carácter de Director de Catastro, se informa que el lote 020, manzana 155, identificado con la clave catastral 02-01-09-155-020-000, ubicado en calle Juan Sarabia No. 978, de la colonia Francisco Villa II de esta ciudad de Colima, cuenta con una superficie de 140 m² y las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte.-** 8.00 mts., con la calle Juan Sarabia, que es la de su ubicación;
- Al Sur.-** 8.00 mts., con el lote 005;
- Al Oriente.-** 17.50 mts., con el lote 021; y
- Al Poniente.-** 17.50 mts., con el lote 019.

CUARTO.- Que para comprobar que el H. Ayuntamiento de Colima tiene la propiedad de los terreno donde se encuentra ubicado el Fraccionamiento "FRANCISCO VILLA II", cuenta con el Contrato de Compraventa, por medio del cual este H. Ayuntamiento adquirió de la C. CLEMENCIA ELIG/JTER

Handwritten signature in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.



VAZQUEZ RAMOS, la parcela No. 20 Z.OP 1/1, del Ejido Francisco I. Madero, con superficie de 9-69-56.00 has., misma que fue utilizada para el Proyecto del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "FRANCISCO VILLA II", el cual fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 16 de agosto del 2003.

QUINTO.- Que con fundamento en el artículo 5 fracciones VI y VII de la Ley de Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; se establece que: serán facultades y obligaciones del Ayuntamiento, desafectar y desincorporar los bienes del dominio público, así como también, autorizar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, motivo por el cual, esta comisión ha determinado **FACTIBLE** proceder a la desincorporación del inmueble en comento, toda vez que con las documentales que integran el expediente, se acredita fehacientemente el derecho del C. ALEJANDRO DE DIOS MEDINA, para solicitar la desincorporación del inmueble que nos ocupa, y por ende, la escrituración a su favor, del lote 020, manzana 155, identificado con la clave catastral 02-01-09-155-020-000, ubicado en calle Juan Sarabia No. 978, de la colonia Francisco Villa II de esta ciudad de Colima.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 45, fracción II, incisos e), i) y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima., la Comisión de Patrimonio Municipal tiene a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Desincorporación del Patrimonio Municipal del lote 020, manzana 155, identificado con la clave catastral 02-01-09-155-020-000, ubicado en calle Juan Sarabia No. 978, de la colonia Francisco Villa II de esta ciudad de Colima, el cual tiene una superficie total de 140 m² y las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte.-** 8.00 mts., con la calle Juan Sarabia, que es la de su ubicación;
- Al Sur.-** 8.00 mts., con el lote 005;
- Al Oriente.-** 17.50 mts., con el lote 021; y
- Al Poniente.-** 17.50 mts., con el lote 019.

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba la Escrituración del lote señalado en el resolutivo PRIMERO, a favor del C. ALEJANDRO DE DIOS MEDINA, conforme a la contrato de promesa de compraventa con reserva de dominio.

TERCERO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario, para que signen las escrituras correspondientes.

ELIG/JTER



**UNIDOS
POR COLIMA**
M. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

SALA DE REGIDORES

G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



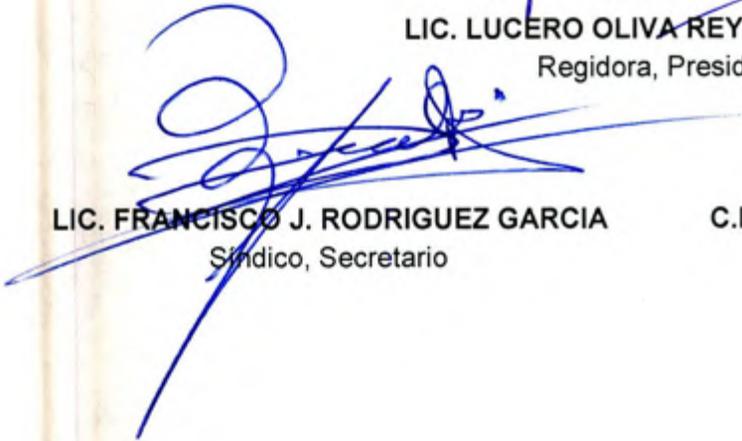
Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

CUARTO.- Los costos de escrituración correrán por cuenta del beneficiario y serán tramitados ante el notario de su elección.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los Cinco días del mes de Febrero del año Dos mil Dieciséis.

Atentamente
LA COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL


LIC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA
Regidora, Presidenta


LIC. FRANCISCO J. RODRIGUEZ GARCIA
Síndico, Secretario


C.P. JOSE ANTONIO OROZCO SANDOVAL
Regidor, Secretario



229

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

MEMORANDUM N° S-972/2015.

LIC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA,
Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal,
Presente.

Por instrucciones del C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García, remito a usted la comunicación suscrita por la Lic. Ma. Antonia Silva Hernández, Jefa del Departamento de Vivienda, mediante la cual turna el expediente del **C. ALEJANDRO DE DIOS MEDINA**, para que se autorice la desincorporación del patrimonio municipal y escrituración a su favor, del Lote N° 20, Manzana 155 del Fraccionamiento Francisco Villa II, identificado con clave catastral 02-01-09-155-020-000 con superficie de 140 M2.

Lo anterior, para que la Comisión que usted preside, emita el dictamen respectivo para presentarse al H. Cabildo Municipal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Colima, Col., 14 de diciembre de 2015.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,



ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.

H. Ayuntamiento de Colima
SECRETARÍA

NOTA
15 DIC. 2015
11:42 am

- c.c.p.- Lic. Francisco Javier Rodríguez García.- Secretario de la Comisión de Patrimonio Municipal.-
 - c.c.p.- C.P. José Antonio Orozco Sandoval.- Secretario de la Comisión de Patrimonio Municipal.-
- FSR*vero**

C. lic. Ma. Antonia Silva Hernández
jefa del departamento de Vivienda presente.
por medio de este escrito, me dirijo a ud.
para solicitar la desincorporación y
Escrituración de mi lote #20, Manzana 155
que se encuentra en la Colonia Francisco Vill
Sin mas petición que hacerle, me despido
de usted.

Alejandro
Alejandro De Dios Medina.

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS VAZQUEZ OLDENBOURG PROFR. J. JESUS ENRIQUEZ CASILLAS, E ING. JAIME ALFONSO JAUREGUI UGALDE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y SINDICO, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA EL C. ALEJANDRO DE DIOS MEDINA, A QUIENES EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA COMO "EL AYUNTAMIENTO PROMITENTE VENDEDOR" Y EL "PARTICULAR PROMITENTE COMPRADOR", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara "EL AYUNTAMIENTO PROMITENTE VENDEDOR" que:

1.1.- Es una Institución de orden público, investida de personalidad jurídica y Patrimonio Propio, de conformidad a lo establecido por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 85 de la calle Profr. Gregorio Torres Quintero de la Ciudad de Colima, Colima.

1.2.- Uno de los objetivos prioritarios de la Administración Pública Municipal, es el de cumplir con los principios establecidos en la Constitución General de la República y la particular del Estado, así como lo que al efecto prevé el Artículo 21, Fracción XV de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, para resolver el problema de la vivienda que aqueja a gran parte de la población, proporcionando a quienes así lo requieran, de una vivienda, a fin de generar mejores niveles de bienestar social de las familias que constituyen la base de nuestra sociedad.

1.3.- Es propietario 189 lotes de terreno urbano ubicados en la Colonia Ampliación Fco. Villa de esta Ciudad de Colima, Colima, que dicha propiedad se acredita con _____, pasada de la fe del Notario Público No. _ de esta demarcación. Licenciado _____ otorgada con fecha _____, habiéndose inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo folio real número del _____.

1.4.- Los lotes de referencia fueron asignados previo el estudio socioeconómico correspondiente a familias con extrema necesidad de vivienda.

1.5.- En Sesión de Cabildo celebrada el día _____ por este H. Ayuntamiento, se acordó la enajenación de los lotes de terreno de antecedentes, previa autorización del H. Congreso del Estado, a las personas que tienen necesidad de vivienda.

II. Declara "EL PARTICULAR PROMITENTE COMPRADOR" que:

2.1.- Es mexicano, unión libre, mayor de edad, originario y vecino de esta ciudad con domicilio en : QUINTANA ROO # 1300 Col. La Virgencita

2.2.- Es una persona de escasos recursos que tiene 2 dependientes económicos a su cargo, y carece de una vivienda para su familia.

2.3.- Conoce el lote que formo parte de un desarrollo inmobiliario de crecimiento progresivo que adquirirá y lo acepta en las condiciones en que se encuentra, del cual se le entregó la posesión real y material del mismo, previo a la celebración del presente contrato de promesa de compraventa.

2.4.- "EL PARTICULAR" se obliga a introducir los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" en virtud de este acto promete vender con reserva de dominio al **C. ALEJANDRO DE DIOS MEDINA**, el lote No. **20** de la manzana **155**, de la Colonia de esta Ciudad de Colima, con superficie total de **140 M2** y las siguientes medidas y colindancias:

SEGUNDA.- Es precio de la compraventa la cantidad de **\$ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N)** en la que se incluye la aportación para la cual será cubierta de la siguiente manera: **\$ 2,500.00** de enganche y el saldo correspondiente mediante la suma de: **\$ 200.00** mensuales sin cargo de financiamiento, de los cuales "EL PARTICULAR" ha cubierto la cantidad de: **\$ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" se reserva el dominio respecto del lote materia del presente contrato, hasta que "EL PARTICULAR" haya cubierto el importe total del precio del mismo.

CUARTA.- "EL PARTICULAR" se obliga a cubrir los gastos de la escrituración definitiva del referido lote, la que se otorgará una vez que haya sido pagado el precio total del lote de terreno y obtenida la autorización por parte del H. Congreso del Estado, para su enajenación, siendo por cuenta del "PARTICULAR" todos los impuestos derechos, gastos y honorarios que se causen.

QUINTA.- "EL PARTICULAR" se obliga a destinar su lote de terreno para uso habitacional de él y su familia, en ningún caso a usos que atenten contra la moral, las buenas costumbres o la seguridad de quienes en el habiten o sus vecinos.

SEXTA.- "EL PARTICULAR" mientras no haya cubierto la totalidad del precio pactado, no podrá rentar o transferir bajo cualquier título excepto el de herencia, los derechos sobre el lote motivo de este contrato de promesa de compraventa sin la autorización expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

SEPTIMA.- "EL PARTICULAR" asume desde el momento en que recibe su lote, la vigilancia y custodia del mismo, siendo por su cuenta los gastos necesarios para su conservación y mantenimiento.

OCTAVA.- "EL PARTICULAR" podrá hacer pagos anticipados a cuenta de su adeudo, siempre y cuando estos sean el equivalente a pagos semanales o mensuales completos.

NOVENA.- Son causas de rescisión del presente Contrato de promesa de compraventa, además de las que la Ley señale, las siguientes:

- A).- Que "EL AYUNTAMIENTO" compruebe que "EL PARTICULAR" proporcionó datos falsos para adquirir el lote.
- B).- Que "EL PARTICULAR" destine el lote que adquiere a un fin distinto, al previsto en este Contrato.
- C).- Que "EL PARTICULAR" deje de cubrir más de tres pagos semanales en forma consecutiva.
- D).- Que "EL PARTICULAR" durante la vigencia del presente contrato, grave o enajene los derechos derivados del mismo, sin mediar autorización expresa o por escrita de "EL AYUNTAMIENTO".
- E).- Que "EL PARTICULAR" no cumpla con cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato.
- F).- Que "EL PARTICULAR" dé en comodato o posesión el terreno a terceros sin la autorización expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

DECIMA.- En caso de rescisión, las partes convienen que las cantidades que por concepto de pago haya efectuado "EL PARTICULAR" se aplicarán como pago de renta durante el tiempo que ocupó el lote, comprometiéndose "EL PARTICULAR" a que en caso de demanda por la rescisión del Contrato de promesa de compraventa, desocupará el lote en un término no mayor de 30 días, contados a partir de la fecha en que le sea notificada la rescisión sin necesidad de orden judicial que medie al respecto.

DECIMA PRIMERA.- Para los efectos de cualquier notificación en relación al presente contrato, las partes señalan como domicilios los siguientes:

- A).- "EL AYUNTAMIENTO" en su domicilio legal ubicado en la Calle Gregorio Torres Quintero No. 85 de esta Ciudad de Colima, Colima,
- B).- "EL PARTICULAR" el del inmueble que adquirirá por este Contrato promesa de compraventa.

DECIMA SEGUNDA.- Sirve de sustento legal para lo aquí expuesto, lo previsto en los artículos 2134, 2135, 2136, y 2138 del Código Civil en vigor, y para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Colima, Col., renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente contrato por las partes y enterados de su alcance, contenido y fuerza legal, lo ratifican y firman los testigos que suscriben al calce, en la Ciudad de Colima, Colima, a los _____ días del mes de _____ del año de _____.

POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA.

ING. CARLOS VAZQUEZ OLDENBOURG,
PRESIDENTE.

PROFR. J. JESUS ENRIQUEZ CASILLAS,
SECRETARIO

ING. JAIME A. JAUREGUI UGALDE,
SINDICO

"EL PARTICULAR"

Jaime A. Jauregui Ugalde

TESTIGOS:

C. SILVIA D. BARRETO CARDONA

C. RAUL GUDINO PÉREZ

CONTRATO DE COMPRAVENTA
CON RESERVA DE DOMINIO.
UNIDAD "C"



**UNIDOS
POR COLIMA**
M. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

TESORERÍA MUNICIPAL
C. Torres Quintero No. 80 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3851

232



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

----- El que suscribe **C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA**, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Colima-----

HACE CONSTAR

----- Que el **C. ALEJANDRO DE DIOS MEDINA**, no presenta adeudo alguno en esta Tesorería Municipal por concepto de la compra del Lote No. 20 de la Manzana No. 155, ubicado en la calle Juan Sarabia No. 978, de la Colonia Francisco Villa II, de este Municipio de Colima, Col. -----

----- Se extiende la presente a petición del interesado y para los fines que a él convengan, en la Ciudad de Colima, Colima, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil quince-----

Atentamente



AYUNTAMIENTO
DE COLIMA
TESORERÍA MUNICIPAL

[Handwritten signature]

ECB*Laura

232v



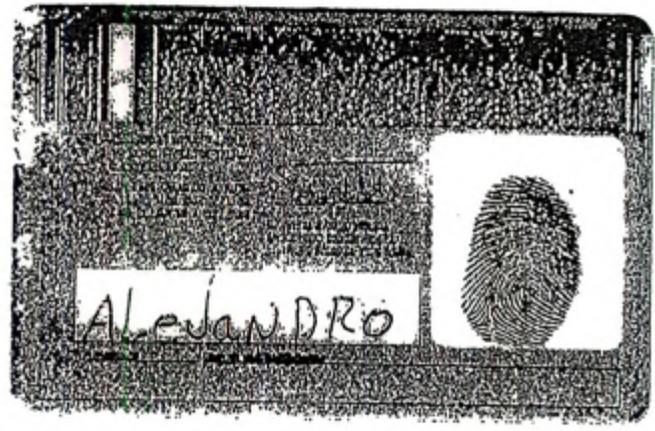
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

DEPARTAMENTO
MEDINA
ALEJANDRO

1935 34
1935 34

C. JRAL. JUAN SARABIA 978
CD IND FRANCISCO VILLA 28063
COQUIMA COL

0000065483307 ANO DE REGISTRO 1935
DIA DE REGISTRO DSMDAL76050106H400
DIA DE REGISTRO DAAA760501HCMSOL06
05 001
0001 0069
2011 2021





Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Alvarez

233

aqua 312 012

Domicilio	Domicilio Notificante
AYUNTAMIENTO DE COLIMA GRAL. JUAN SARABIA NO. 978 COL. FRANCISCO VILLALBA II COLIMA, COL.	JUAN ALDAMEA J. CENTRO COLIMA, COL.

Adeudo del periodo \$286.00
 Pagar antes del 23/09
 Contrato 0020993144

Clave Catastral	Periodo de Adeudo	Diag. Verificación	
002-09-155-020	Jul/2015 a Ago/2015	3	
Zona Económica	Tipo de Cobro	Grupo	Localización
Doméstico Popular	Cuota Fija	14	14-011-3280
CASA HABITACION	Tipo Descuento	Periodo de consumo	
		18/06/2015 al 20/08/2015	
Facturación agosto de 2015			
Arquitectura Act. M3	Consumo M3	Promedio M3	
0	0	0	0
Facturación julio de 2015			
0	0	0	0
			Impuesto
Cargo por Redondeo			\$0.40
Saldo Anterior			\$131.25
Servicio Agua Potable			\$57.85
Servicio Drenaje			\$28.93
Servicio Saneamiento			\$44.67
Crédito por redondeo siguiente recibo			-\$0.40
IVA			\$23.50
Adeudo del periodo			\$286.00

El 23 de SEPTIEMBRE el AQUAMOVIL estará ubicado en el "CALLE DEL MORALETE" por la calle Francisco J. Madero y Ejido

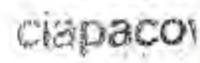
¡Cuidar el Agua es Tarea de TODOS! ¡CIAPACOV SOMOS TODOS!

CIE 1220845 Contrato 0020993144

ENCUENTRA MENSAJES IMPORTANTES AL REVERSO

CUIDEMO

Trabajamos para tu beneficio y juntos logramos que el agua no falte en tu hogar.



PAGO SOLO ADEUDO DEL RECIBO

KIOSKO OXXO



Total adeudo \$286.00
 Periodo 0020993144
 Contrato



ciapacov

977851

Gros centros de cobro (ver reverso)

002099314423091500000028600

030020993144230915000000286008



MUNICIPIO DE COLIMA

Ayuntamiento
COLIMA TESORERIA MUNICIPAL
Dir. Ingresos

MCC-620101-LH3
MUNICIPIO DE COLIMA COLIMA
TORRES QUINTERO # 85
C.P. 28000 Centro COLIMA, COLIMA

RECIBO DE PAGO	FECHA
No. 01-021458	27/ene/2015 08:49

 PREDIAL
MUNICIPIO DE COLIMA
OP /022257

CONTRIBUYENTE
AYUNTAMIENTO DE COLIMA

JUAN ALDAMA 431
28000 CENTRO
COLIMA, COL.

REFERENCIA
Clave: 02-01-09-155-020-000 Frente/0.00
ML. STer/140.00 M² SCon/28.76 M²
VTer/\$2,000.00 VCon/\$66,148.00
VIG/022257

Datos/Ubicacion
GRAN JUAN SARABIA S/N
FRANCISCO VILLA II
COLIMA, COL.

CONCEPTOS DE PAGO	IMPORTE
IMPUESTO PREDIAL EDIFICADO 2015 BIM DEL 1 AL 6	304.68
DESCUENTO POR PAGO ANTICIPADO 2015 BIM DEL 1 AL 6	-42.66
PIMENTELA TOTAL	4262.02

Pago en efectivo.
No. de ticket bancario 06-002-2015-01-021458-73316745-6
en: <http://www.colima.gob.mx>

Más y Mejores Resultados



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

MCC620101-LH3
MUNICIPIO DE COLIMA COL

C 6239564
COL - 17-08-2014
59140-4-004

SERRANO / ENVIADOS



SERRANO / ENVIADOS



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

MCC620101-LH3
MUNICIPIO DE COLIMA COL

C 6239564
COL - 17-08-2014
59140-4-004

SERRANO / ENVIADOS

235



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
DE DIOS
MEDINA
ALEJANDRO

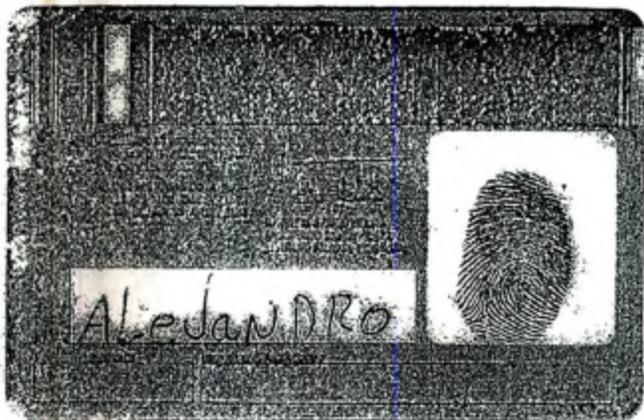
EDAD 34
SEXO H

DOMICILIO
C GRAL JUAN SARABIA 978
CD INO FRANCISCO VILLA 28063
COLIMA ,CO.

FOLIO 000005483307 AÑO DE REGISTRO 2011

CLAVE DE ELECTOR DSMDAL76050706H400

CURP DIMA760501HCMSDL06
ESTADO 06 MUNICIPIO 001
LOCALIDAD 0001 SECCION 0069
EMISION 2011 VIGENCIA HASTA 2021



GRAL. JUAN SARABIA

GRAL. JUAN SARABIA

019

8.00

17.50

17.50

021

8.00

006

005

004

NOTA: MEDIDAS Y SUP. TOMADAS DEL PLANO DEL FRACCIONAMIENTO



catastro
ultifinalitario
H. Ayuntamiento de Colima 2015 - 2018

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Direccion de Catastro Municipal

Propietario: AYUNATAMIENTO DE COLIMA

Calle: GRAL. JUAN SARABIA S/N

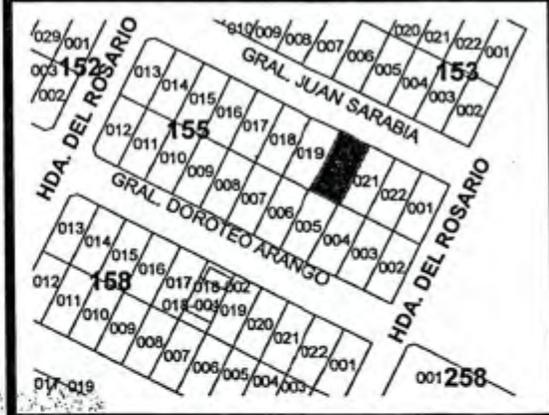
Colonia: FRANCISCO VILLA II

Municipio: COLIMA

Clave Catastral: 02-01-09-155-020-000

Superficie. 140.00 m²

LOCALIZACION



DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL DE COLIMA

ING. FCO. JAVIER AVALOS GUTIERREZ

MTRO. VAL. ING. SAMUEL A. SAUCEDO QUIÑONEZ

ELABORO: ING. MARIANO VIRGEN CAMORLINGA

ESCALA: S/E

FECHA: MARZO DE 2016

CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL H. CABILDO 2015 - 2018**AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE**

FECHA	DÍA	HORA	LUGAR
15 de agosto	Lunes	10:00 a.m.	Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez"
26 de agosto	Viernes	10:00 a.m.	Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez"
13 de septiembre	Martes	10:00 a.m.	Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez"
27 de septiembre	Martes	10:00 a.m.	Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez"
11 de octubre	Martes	10:00 a.m.	Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez"
25 de octubre	Martes	10:00 a.m.	Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez"